

**Tercera Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2020**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la readscripción del C. Antonio Morales Quintana, en el cargo de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad, adscrito a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por

el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos Puestos (Catálogo), ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 15 de agosto de 2016, la Junta, por Acuerdo JA080-16, aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.



- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA128-16 actualizó el Catálogo.
- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII. El 15 de mayo de 2017, la Junta, aprobó mediante Acuerdo JA054-17, los Lineamientos para la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.
- XIV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo

establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

- XV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XVI. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA035-17, la Junta aprobó la actualización a los Lineamientos.
- XVII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG021-19, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, a propuesta del Consejero Presidente.
- XIX. En esa misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.
- XX. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo y del Manual.
- XXI. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así

como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XXII. El 15 de enero de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

Considerando

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el artículo 54 párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del

personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

5. Que el artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales, define la readscripción como el movimiento con efectos definitivos del personal de la Rama Administrativa de una adscripción a otra, en cargos o puestos de igual jerarquía o responsabilidad, conforme a los Lineamientos.

La readscripción se llevará a cabo por necesidades del servicio o a petición de la interesada o interesado, con la aceptación de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas.

6. Que el artículo 4 de los Lineamientos refiere que la readscripción implica movilidad más, no ascenso y se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que les correspondan a la funcionaria o funcionario.
7. Que el artículo 5 de los Lineamientos prevé que la readscripción podrá efectuarse a petición de la interesada o interesado o por necesidades institucionales.
8. Que conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) es la responsable de recibir las solicitudes de cambios de adscripción por parte de los titulares de Área o del funcionario interesado, y de llevar a cabo el análisis y dictamen de procedencia correspondiente para aprobación de la Junta.
9. Que de conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos las solicitudes de cambios de adscripción por necesidades institucionales podrán solicitarse con base de los siguientes supuestos:

- a) Para la debida integración de Órganos ejecutivos o técnicos del Instituto



Electoral, preferentemente en proceso electoral;

- b) Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una funcionaria o funcionario para realizar tareas institucionales;
- c) Por motivos de desarrollo profesional del personal de la Rama Administrativa;
- d) Cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente; y
- e) Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de un órgano ejecutivo o técnico.

10. Que el artículo 19 de los Lineamientos establece que la Junta autorizará el cambio de adscripción del personal de la Rama Administrativa, con base en los dictámenes de procedencia que presente la UTCFyD y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo correspondiente.

11. Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, y 12 de los Lineamientos, la Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, mediante oficio IECM/UTGyDH/068/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, remitió a la UTCFyD la propuesta de readscripción del C. Antonio Morales Quintana, Jefe de Departamento de Evaluación de Políticas para el Fomento de Liderazgos No Convencionales, para ocupar de manera definitiva la plaza de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad adscrito a esa Unidad Técnica, a partir del 1 de abril de 2020.

12. Que mediante oficio IECM/UTCfD/270/2020, de fecha 25 de marzo de 2020, la titular de la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta el dictamen por el que se determina que el C. Antonio Morales Quintana cumple con el perfil y la

9

experiencia que coadyuvará con el cumplimiento de su nuevo encargo.

13. Que de conformidad con la solicitud del cambio de adscripción realizada por la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos por necesidades institucionales y con la finalidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, se somete a consideración de la Junta la readscripción materia del presente Acuerdo.

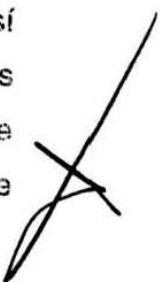
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA033-20

PRIMERO. Se aprueba la readscripción del C. Antonio Morales Quintana, a la plaza de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad en la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos con efectos a partir del 1 de abril de 2020, con base en el dictamen que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa y realice la notificación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx




CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

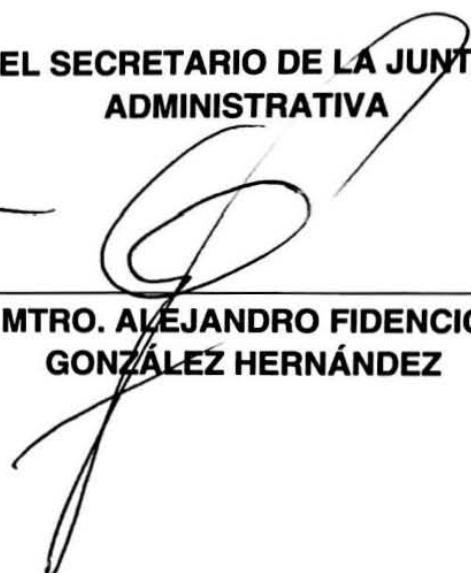
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del veintisiete de marzo de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que se determina que el C. Antonio Morales Quintana, cumple con los requisitos y el perfil para su readscripción en el cargo de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad adscrito a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el

Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA054-17, los Lineamientos para la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa, elaborados por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), identificado con el código IEDF/LI/UTCfYD/2/2017 (Lineamientos).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA035-17, aprobó la actualización de los Lineamientos.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, en su Octava Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó la actualización de los Lineamientos.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, a propuesta del Consejero Presidente.

XVII. En esa misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 15 de enero de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C) fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá como aquellas plazas presupuestales y sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el reglamento de Relaciones laborales en su artículo 54 párrafo primero, establece que la ocupación de vacante de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tiene como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar, de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

5. Que el artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales, define a la readscripción como el movimiento con efectos definitivos del personal de la Rama Administrativa de una adscripción a otra, en cargos o puestos de igual jerarquía o responsabilidad, conforme a los Lineamientos.

La readscripción se llevará a cabo por necesidades del servicio o a petición de la interesada o interesado, con la aceptación de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas.

6. Que el artículo 4 de los Lineamientos refiere que la readscripción implica movilidad más, no ascenso y se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que les correspondan a la funcionaria o funcionario.

7. Que el artículo 5 de los Lineamientos prevé que la readscripción podrá efectuarse a petición de la interesada o interesado o por necesidades institucionales.

8. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), es la responsable de recibir las solicitudes de cambios de adscripción por parte de los titulares de Área o del funcionario interesado, y de llevar a cabo el análisis y dictamen de procedencia correspondiente para aprobación de la Junta.

9. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos las solicitudes de cambios de adscripción por necesidades institucionales podrán solicitarse con base de los siguientes supuestos:

- a) Para la debida integración de Órganos ejecutivos o técnicos del Instituto Electoral, preferentemente en proceso electoral;
- b) Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una funcionaria o funcionario para realizar tareas institucionales;
- c) Por motivos de desarrollo profesional del personal de la Rama Administrativa;

- d) Cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente; y
- e) Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de un órgano ejecutivo o técnico.

10. Que el artículo 19 de los Lineamientos establece que la Junta autorizará el cambio de readscripción del personal de la Rama Administrativa, con base en los dictámenes de procedencia que presente la UTCFD y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo correspondiente.

11. Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, y 12 de los Lineamientos, la Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, mediante oficio IECM/UTGyDH/068/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, remitió a la UTCFD la propuesta de readscripción del **C. Antonio Morales Quintana, Jefe de Departamento de Evaluación de Políticas para el Fomento de Liderazgos No Convencionales**, para ocupar de manera definitiva la plaza de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad adscrito a esa Unidad Técnica, a partir del 1 de abril de 2020.

12. Que la propuesta de readscripción es congruente, toda vez que el **C. Antonio Morales Quintana**, ocupa el puesto de Jefe de Departamento de Evaluación de Políticas para el Fomento de Liderazgos no Convencionales en la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, el cual es homólogo al cargo materia de la readscripción, por lo cual dicho movimiento no implica ascenso o promoción.

13. Que el **C. Antonio Morales Quintana** tiene asignado como puesto de origen una encargaduría de despacho en una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional, como Secretario de Órgano Desconcentrado adscrito a la Dirección Distrital 33, cuyo periodo vence el 31 de agosto de 2020.

14. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad en la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Ciencias políticas, derecho, sociología, administración pública, relaciones públicas, comunicación o equivalente
Años de experiencia	2 años
Área de experiencia	Derechos humanos, administración pública, implementación de programas contra la violencia y discriminación, diseño de políticas en materia de igualdad e inclusión.
Conocimientos deseables	Normativa electoral, Normativa en materia de transparencia y participación ciudadana, Legislación en materia de derechos humanos, Control de convencionalidad, Sistema interamericano de derechos humanos, Diseño de políticas en materia de igualdad e inclusión.

15. Que de conformidad con la información proporcionada, el **C. Antonio Morales Quintana** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Formación Profesional	Derecho
Años de Experiencia	20 años
Área de Experiencia	Del 1 de marzo a la fecha como Jefe de Departamento de Evaluación de Políticas para el Fomento de Liderazgos No Convencionales en la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. 16 de agosto de 2018 a 28 de febrero de 2019 como Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Género en la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. De septiembre de 2016 a 15 de agosto de 2018 como Proyectista de Sustanciación en la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México. De marzo a agosto de 2016, encargado de despacho de la Subdirección de Proyectos en la Unidad Técnica

	Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México. De enero de 2008 a marzo de 2016 como Jefe de Departamento en la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México. De septiembre del 2000 a 2007, Pasante de derecho en el Juzgado 36 de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo, se ha desempeñado en dos ocasiones como encargado de despacho en el cargo de Secretario de Órgano Desconcentrado, adscrito a las direcciones distritales 32 y 33. Otras actividades • Diplomado en Derecho Electoral • Curso “Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México” • Curso “Régimen Sancionador Electoral POS y PES” • Curso “Sistema de Nulidades en Materia Electoral” • Curso “Candidaturas Independientes en México” • Curso “Introducción al Derecho Electoral Mexicano” • Curso “Reformas Electorales 2014 criterios e interpretaciones” • Curso “Sensibilización en Perspectiva de Género” • Curso de Interpretación y Argumentación Jurídica • Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias • Taller de Análisis de Resoluciones • Taller de Derecho Procesal Electoral • Taller de Actualización Electoral • Curso Auditoría Administrativa • Taller de Actualización Electoral • Curso de preparación al cargo de Secretario Actuario en materia civil
Conocimientos Adicionales	Normativa Electoral, Normativa en materia de Transparencia, Normativa en Materia de Participación Ciudadana, Legislación en materia de Derechos Humanos

16. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 14 y 15 se desprende que el **C. Antonio Morales Quintana** cumple con el perfil y experiencia para el cargo que se propone.

17. Que con fundamento en el artículo 13 fracción II de los Lineamientos, y con la finalidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del funcionario **Antonio Morales Quintana**, se emite el presente dictamen de procedencia a la propuesta de readscripción definitiva en la plaza de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad en la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, a fin de que sea turnado a la Junta.

18. Que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 14 de los Lineamientos, por lo que resulta procedente el movimiento propuesto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina procedente la readscripción con efectos definitivos del funcionario **Antonio Morales Quintana**, a la plaza de Jefe de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad en la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos con efectos a partir del 1 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2020.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**

**Director de Reclutamiento y
Selección**